Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Sanos nombrados para el adereço y Re
Paro de la obra nueba de la Bra y por ella
y arrecemento el cargo Ciento y cinquenta
y seis mill y quatro cientos y sesenta y
Ciento y setenta y un mill setecientos y
setenta y cinco maravedis y la dicha
Cinco mill ducientos y setenta y
ocho reales y Cinco mill ducientos y setenta y
nueve y Madhaguenta y seis y Justicia y contador
Passado de este año antes los dichos adereços y Cordo
ves y las Labores y alus de dereço y Cordo
ves y las Labores y alus de dereço y Cordo
se despacde el librança de esto a los Acreedores y el dicho
mo a cuyo de esto a la obra de la Bra
a Jimenez Rela en dicho Rela y dada por el Sr
mo de mella Comisario a el adereço de ramos del Sr
de sangonera y arrecemento el cargo de seis mill
ms y la dicha y seis mill y quatro ms y
que alcanza el dicho y dicho mo mo lina y nue
tmes y quatro ms y la dicha y seis mo y Jimenez
bulbas y Justicia y contadores y los
la dicho mo tanto y alus dicho acordo y dela y se despa
se el dicho en Justicia y el dicho proceder y procedieron de la
madera y sobre de la obra de la Bra y por el
poncarte en cuyo dicho contra=
a Jimenez Rela y los dichos Juan de la y Bernado Juan
de la quenta y se a tomado a los Efectos de propios
ning de a los depositario de los Efectos de propios
Mo Pinado y en pesos Sr de Jimenez de
Mayles y cumplio dicho de Jimenez y Jules
quatro y monta el cargo dos seiscientos quaren
ta y un mill trescientos y setenta y seis ms y la dicha
dos quentos mil trescientos y setenta y un mill quatro
quatro ms conque se alcanbado el dicho depositario
Mes y nueve mill nove y sesenta y dos ms
y Madhaguenta y seis tengo antes los dichos Justicia y contador
Cinco de la obra que parado y luego y alcance a
Viendo la visto la apro do tanto a tener
de dereço y quenta y se tomerra con del
alcanbe para y sico de dereços y Juan y
Nuñez de acosta

Fa
Del tim
Cuedesangonera

Fa
Deacum Deprop